



2021-2024

EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES  
PODER LEGISLATIVO**

**Comisión de Estudios Legislativos  
y Puntos Constitucionales.**

**Oficio: CELyPC-29-09/2022**

**Asunto: Se presenta informe  
anual de Comisión Legislativa.**

**C. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
P R E S E N T E:**

La suscrita Diputada **Yommira Jockimber Carrillo Barreto**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Legislatura de las Juventudes, por medio de este instrumento doy cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, el cual mandata que al finalizar el periodo de sesiones de cada año, se rendirá un informe por parte de la o el Diputado que presida una Comisión Legislativa, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado del H. Congreso del Estado de Colima. En ese tenor, actuando bajo el carácter de Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, me permito anexar al presente documento el informe respectivo.

1

Sin otro en lo particular reciba de mi parte un cordial saludo, agradeciendo la atención a este documento.

**A T E N T A M E N T E:  
COLIMA, COL. A 31 AGOSTO DEL 2022.**

**Dip. Yommira Jockimber Carrillo Barreto.**  
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y  
Puntos Constitucionales

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calle Jalisco y Los Regalillo S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**31 DE AGOSTO DE 2022.**

### **TRABAJO LEGISLATIVO:**

- Iniciativas Turnadas -----121
- Reuniones de Trabajo -----51

**2**

### **INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA:**

**I.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima.

Reforma que tuvo por objeto acatar una instrucción de la Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Laboral, para que el inicio de la Segunda Etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a nivel Federal y Local sea a partir del día 03 de noviembre del 2021 y no así el día 01 de octubre del 2021.

**II.** Análisis, discusión y conclusión de la emisión emita la declaratoria correspondiente, respecto a la reforma de diversas fracciones y artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima en material laboral; y a efecto de que inicie la vigencia de la Reforma Laboral en el Estado, para que en consecuencia, los Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima entren en funciones el 01 de octubre del presente en todo

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313-99-91 / (312) 312-11-59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

el territorio estatal.

Reforma que tuvo como fin, el acatamiento de la Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Laboral, para que el inicio de la Segunda Etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a nivel Federal y Local sea a partir del día 03 de noviembre del 2021 y no así el día 01 de octubre del 2021 como lo marca el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima

- III. Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los artículos 91 fracción II, 94 fracción II y 97 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su correlativo 49 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Cuyo objeto tuvo el garantizar el Derecho Humano a los jóvenes de formar parte de del ámbito político, económico y cultural de nuestro país, prerrogativa que es reconocida en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3

- IV. Análisis, discusión y conclusión del acatamiento de la la Sentencia del Juicio de Amparo 650/2021-II emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

En ese tenor se legislo para crear la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

- V. Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone abrogar el Decreto 439 que reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De lo cual se pudo observar que la misma de ser aprobada y abrogar el Decreto 439 dejaría sin efecto todos aquellos actos jurídicos que emanan de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, concluyendo en el desechamiento de la propuesta.

- VI. Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los

**"2022, Año de la Esperanza"**

Carretera Calvan y Los Regalados S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (01) 313 99 917 (313) 912 11 69

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

artículos 803, 806 y 807, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

Derivado de ello se arribó a ser improcedentes y no pertinentes puesto que las ideas planteadas no perfeccionan el procedimiento sucesorio testamentario vigente, ni aportan innovación jurídica alguna con relación al mismo.

- VII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone a adicionar una fracción VI al artículo 69 Título Quinto, capítulo I, relativo al poder judicial, así como la modificación del párrafo cuarto y quinto del artículo 77; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Cuyo análisis tuvo como resultado el desechamiento de la Iniciativa descrita en los Antecedentes, dada la inviabilidad e improcedencia de misma, puesto que dicha regulación del procedimiento de nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa es una facultad soberna o discrecional.

4

- VIII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone reformar los artículos 35, párrafo 1, fracción I; 41, párrafo 2; 63, párrafo 1; 92, párrafo 1 fracción III, y párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 116, párrafo 1; 123, párrafo 1; 154, párrafo 1 y artículo primero transitorio; adicionar el artículo 35 Bis; las fracciones VII a la XI al artículo 49 y derogar el artículo 106 todos de la Ley de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Observando que esta pretendía en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para eliminar la porción normativa "*y no posean una pensión propia derivada de cualquier régimen de seguridad social*" esto por considerarse que el hecho de que una persona tenga ese derecho de recibir una pensión, no impide de ninguna manera al derecho de recibir otra por parte de un familiar por causa de muerte, esta premisa deriva del simple hecho jurídico de que el derecho y goce de otra pensión por esta causa surge de orígenes distintos lo cual se considera factible, no así en lo que respecta a la modificación al numeral 41, luego entonces en el numeral 63, derivado del análisis hecho se encontró que dicha modificación fue hecha por una fe de erratas y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el tomo 104, el sábado 16 de marzo del 2019.

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galán y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 373 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

- IX.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los artículos 64, 66 y 67 de la Ley Orgánica y 94 y 96 de su reglamento.

Dicha reforma versa sobre que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en esa investidura tenga la atribución de valorar la admisión, rechazo o expulsión de las y los legisladores que pretendan o integran su Grupo Parlamentario, así como el establecer una serie de lineamientos en los estatutos que lo conformen, observando que la propuesta ha sido superada por la emisión de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, esto mediante el Decreto 503 de fecha 27 de septiembre del 2021, en la que se regulan de manera íntegra la conformación, integración y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios.

- X.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que proponen adicionar dos fracciones y se reforman las fracciones I, VI del artículo 3º, así como se reforman los arábigos 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 41, así como la adición de un Capítulo al Título Segundo del Sistema Estatal de Salud, para ser este el número X, denominado Interrupción Legal del Embarazo, así como también se adiciona el arábigo 113 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Colima.

Derivado de los trabajos se vislumbró que las propuestas convergen con un mismo fin, el cual es, actualizar nuestra legislación en materia penal y de salud con los parámetros Constitucionales y Convencionales del derecho fundamental que tienen las mujeres o personas con capacidad de gestar, garantizando así el pleno goce de sus derechos humanos.

- XI.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone adicionar la fracción XII al artículo 8, así como la adición de un Título Cuarto denominado De Los Órganos Desconcentrados de la Fiscalía General Del Estado De Colima, que incluye un Capítulo I Del Centro de Justicia para Las Mujeres, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

Reforma que tuvo como objeto el dar certeza jurídica al Centro de Justicia para las Mujeres, regulándolo como órgano desconcentrado dotado de autonomía operativa y técnica, y parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima,

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calzada Galván y Les Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

así como la definición de su objeto y atribuciones, para un mejor funcionamiento de sus actividades que brinden seguridad jurídica a quienes lo integran y a quienes acuden a él.

- XII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

De dicho estudio se desprende que su fin es establecer un tope de los salarios caídos, mismo que es una armonización a la Ley Federal del Trabajo y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- XIII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone adicionar un último párrafo al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reformar los artículos 64, 66 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y reformar el artículo 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Observando que tiene por objeto establecer el deber para los diputados, de permanecer en el grupo parlamentario que constituyeron para toda la legislatura, sin embargo, se vislumbra que dicha propuesta transgrede diversos derechos básicos para el ejercicio de la democracia, en primer término, el derecho humano a la libertad de asociación, contenido en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- XIV.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone adicionar un párrafo al Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, Título Segundo, de la Administración Pública Centralizada, Capítulo I, de la Administración Pública Centralizada.

De la citada propuesta se desprende su inviabilidad, puesto que actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en sus artículos 58 fracción V, 60 y 61, la facultad que tiene el Ejecutivo para efectuar el nombramiento de las personas que integran la Administración Pública del Estado, y la propuesta iría en contra de dichas disposiciones, ante ello se resolvió como inviable.

- XV.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el artículo

"2022, Año de la Esperanza"

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO.



Transitorio Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como reformar los Artículos Transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima.

Del análisis efectuado se determinó que se coincide con la importancia de ampliar el plazo para que el Poder Ejecutivo del Estado expida los reglamentos interiores correspondientes a las Dependencias y Secretarías que se crearon o reestructuraron.

- XVI.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Resolviendo que además como parte de la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el Estado garantizará que reciban educación ambiental, que fomentará la enseñanza en el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas, la fauna, la flora, el correcto manejo de residuos, y demás actividades tendientes a que se cuide y se preserve la naturaleza.

- XVII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificarlos artículos 18 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV, el artículo 20 fracción V que por corrimiento pasa a ser el artículo 25, así como adicionar los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 y por corrimiento el actual artículo 20 pasa a ser el artículo 25 y derogar la fracción XV del artículo 18, todos de la Ley de las Personas Ilustres del Estado de Colima.

Cuya reforma tuvo como principal objetivo el que se aportara a la sociedad colimense medios novedosos para facilitar el aprendizaje respecto de las personas que le han dado a Colima reconocimiento, satisfacciones y beneficios desde muy diversas materias y formas, tanto a nivel local, como nacional e, incluso, internacional.

- XVIII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificarlo la denominación del Capítulo II para intitularse “Del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones”, y los artículos 4, párrafo primero, 5, 6, fracciones II y V, incisos b), c), d), e), g), h), ñ) y o); y se adicionan los incisos p) y q) a la fracción V, del artículo 6, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones en el Estado de Colima.

**“2022, Año de la Esperanza”**

Carretera Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 333 99 91 / (312) 332 11 59

https://www.congresocol.gob.mx

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES  
PODER LEGISLATIVO**

Trabajos que arribaron a concluir que la iniciativa en análisis tiene como fin armonizar el andamiaje institucional estatal al nacional, y concentrar en un mismo consejo lo correspondiente a las adicciones y salud mental, máxime que en los hechos, este Consejo Estatal ya viene funcionando con esa nomenclatura y con la integración correspondiente a ambas materias.

- XIX.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el segundo párrafo del artículo 8, la denominación del capítulo III, del título octavo de Delitos contra la paz y la seguridad personal, y los párrafos primero y segundo del artículo 220; Se adiciona: las fracciones I a la XVI del artículo 8, el artículo 218 Ter, los artículos 275 Bis 2 y 275 Bis 3 del Código Penal para el Estado de Colima.

Cuyos trabajos arribaron a coincidir con la propuesta así como con los motivos que la sustentan, pues una parte de lo planteado es en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el resto con la necesidad de establecer tipos penales que permitan responder a las necesidades sociales de nuestro Estado, aunado que el derecho debe evolucionar en la medida que las conductas social se modifiquen. Ya que se consideró viables, factibles y necesarias las propuestas de reformas y adiciones que plantea la iniciadora respecto del Código Penal para el Estado de Colima, dado que las mismas se encuentran debidamente sustentadas, se explican con toda claridad los bienes jurídico tutelados de los nuevos tipo penales propuestos y son acordes a las necesidades de atención y reacción que los gobiernos deben ofrecer ante situaciones complicadas del orden público.

8

- XX.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los artículos 39 y 56 bis de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Cuya reforma tiene dos premisas fundamentales, la primera de ellas, relativa a hacer efectivo la publicidad y el acceso al público a las Sesiones de Cabildo de los Ayuntamientos que integran nuestra Entidad Federativa, la segunda premisa es respecto a las faltas injustificadas reiteradas que pudieran tener los miembros de un Cabildo Municipal, para en efecto a ello, pueda llamarse a su suplente en razón de dar continuidad y cumplimiento a los trabajos municipales. Fue así, que se vislumbró su viabilidad, pues la propuesta tiende a fortalecer el derecho humano de acceso a la información, desde una postura de publicidad efectiva a las y los ciudadanos que

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (52) 53 96 91 / (52) 52 11 69

<https://www.congresocol.gob.mx>

FIC/FRLE/STAT/0





2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

habitan en los municipios, generando con ello, una cercanía entre estos y sus gobernantes, resaltando el ejercicio de rendición de cuentas, de la misma manera, se observa la viabilidad de la segunda propuesta, a efecto de que el cargo de representante popular en la integración de un Cabildo Municipal no quede ausente a consecuencia de faltas injustificadas a sus sesiones, esto por lo vital que resulta la toma de decisiones en el ejercicio de las actividades municipales.

**XXI.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los artículos 132; 133 párrafos primero, segundo y tercero; 134 párrafo primero; 135 párrafo primero, fracciones de la I a la IV y último párrafo; 136; 137; 138 párrafo primero, fracciones de la I a la IV; 139 párrafo primero y fracciones de la III a la V; 140 párrafo primero; 141 párrafo primero; 142; 144; 145 párrafos primero y segundo; 146; 147 párrafo primero, 150, 151; 156, 161. Se adiciona: párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 134; fracción V del primer párrafo del artículo 135; fracciones de la V a la VII del primer párrafo del artículo 138; párrafo segundo del artículo 140; párrafos del segundo al quinto del artículo 141; párrafo tercero del artículo 145; fracciones de la I a la VIII del primero párrafo, así como el párrafo tercero del artículo 147. Se derogan, los párrafos cuarto y quinto del artículo 133, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

9

De los trabajos se arribó que la propuesta se encuentra sustentada fundamentalmente en la reforma constitucional aprobada por este mismo Poder Legislativo mediante el Decreto 09 publicado el 24 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción I, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la aprobación de los Ayuntamientos del Estado, que a completa la reforma que en materia burocrática se ha planteado desde el orden constitucional federal y local.

**XXII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone adicionar un segundo párrafo al artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

Reforma que busca que los jóvenes o las personas que estudian en nuestra Entidad Federativa, puedan a través de sus prácticas profesionales, desarrollar, perfeccionar y consolidar sus conocimientos y estas, sean consideradas como experiencia laboral, vislumbrando su viabilidad, pues la propuesta tiende a fortalecer el

"2022, Año de la Esperanza"

Calle de Calles y Los Regalados S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (31) 378 94 91 / (31) 312 11 59

<https://www.congresocolimago.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

currículum profesional de los recién egresados, teniendo con ello un elemento más de aceptación en su vida laboral.

- XXIII.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone adicionar las fracciones LXVI y LXVII al artículo 3º, haciéndose el corrimiento respectivo de las subsecuentes fracciones; y se reforma la fracción VII del artículo 147 todos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y reformar el artículo 23 fracción III de la Ley para el Fomento, Protección y Desarrollo Agrícola en el Estado de Colima.

Observando que la propuesta tiene como objetivo incluir en la normatividad local en materia de medio ambiente y desarrollo agrícola, una serie de disposiciones que prohíban el uso de plaguicidas que por sus componentes resulten altamente peligrosos o que estén prohibidos en Tratados Internacionales de los que México sea parte, observando su viabilidad, pues la propuesta tiende a salvaguardar la salud, el medio ambiente y el desarrollo agrícola, así como lo plena observación a la normativa internacional de la que somos parte

- XXIV.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar los artículos 41 primer párrafo y 43, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 24, 27 y 31, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Observando que la modificación arriba a la regulación de tres temas en específico, la periodicidad con que se elige a la Presidencia y Vicepresidencia del Poder Legislativo, describir los instrumentos que se analizan en el Congreso del Estado, así como realizar una distinción en la forma de votación en el Pleno respecto del tipo de instrumentos que se someten a consideración de las y los Diputados.

- XXV.** Análisis, discusión y conclusión de la reforma que propone modificar el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De los trabajos legislativos se desprendió que para poder ser aprobada y reformar el artículo 4º es necesario contar con un estudio de análisis de impacto presupuestal emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el cual no

"2022, Año de la Esperanza"

Calle de Colima y Calle de la Esperanza, Centro Histórico, Colima, Col. CP 29000  
Tel: (01) 31 4 54 91 73 / 31 4 11 00  
<https://www.congresocolimacol.mx>  
PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

existe al momento de que se presentó dicha iniciativa, así como es necesario considerar que el anterior gobierno estatal impulsó una serie de acciones para la reactivación económica del estado a través del Plan Económico Emergente COVID-19.

El mencionado plan constaba de la implementación de una estrategia de apoyo a las familias colimenses ante las acciones preventivas que se estaban tomando por el COVID-19, tales como: Beneficios fiscales. En algunos casos se exenta temporalmente y en otros se aplaza el pago de impuestos, Programa emergente de atención alimentaria. Se garantizará el alimento a quienes vivían al día y por la contingencia no tienen ingresos, Campo Sano y Productivo. Aplicación de protocolos sanitarios especiales para que el campo no deje de producir y se respalde a jornaleros, y Financiamiento a Empresas. Un programa de nuevos créditos y reestructura de los ya existentes.

Que el pasado 24 de diciembre del 2020, se inició con la campaña nacional de vacunación, donde se empezaron a vacunar al personal de salud de primera línea de control COVID-19, después adultos mayores y posteriormente grupos de personas de acuerdo con ciertas edades hasta llegar a los adolescentes.

11

La estrategia de vacunación se ha traducido en menos personas hospitalizadas y menos decesos, además de que esta puede ayudar a lograr la inmunidad colectiva, una vez que la cantidad suficiente de personas se haya vacunado contra esta enfermedad, logrando así, tener protección contra una futura infección, esto de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

El pasado 27 de febrero del 2021, se publicó a través del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo que establece las medidas sanitarias a aplicarse derivadas del semáforo estatal epidemiológico en amarillo.

En este acuerdo se destaca que podrán seguir operando de manera normal los negocios considerados esenciales, y en tanto a los no esenciales, de acuerdo con el Plan de Reapertura, estos podrán operar temporalmente en semáforo amarillo de lunes a domingo de las 05:00 a las 22:00 horas, con un aforo máximo del 50%, siempre que realicen previamente su registro en el SIREC, en estricto cumplimiento de los Protocolos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

"2022, Año de la Esperanza"

Calle Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 90 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



Actualmente el semáforo epidemiológico estatal se encuentra en el color verde, lo que indica que las actividades económicas puedan llevarse a cabo de forma habitual siguiendo las medidas de higiene tal cual lo marca la autoridad de salud estatal.

Otro aspecto a considerar es que, hoy en día, a pesar de haber rebrotes en el país y en nuestro estado del COVID-19 a través de sus variantes como Delta y Ómicron por mencionar algunas, los casos han ido a la baja y afortunadamente los decesos también.

**XXVI.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De los trabajos legislativos se desprendió que para poder ser aprobada y reformar los artículos 1, 7 párrafo segundo, numeral 12 párrafo segundo, primer párrafo del artículo 13, segundo párrafo del numeral 18, primer y segundo párrafo del artículo 26 y octavo y noveno párrafo del artículo 40; asimismo se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 3, se adiciona una fracción I al artículo 30 y se recorre el numeral y contenido de las fracciones I a III del mismo artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, es necesario realizar encuentros, mesas de trabajo y considerar las opiniones técnicas de organismos como el Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción, el Instituto de Competitividad del Estado, Cámaras Empresariales, por mencionar algunos, esto para que los procesos no se vicien y/o malinterpreten y puedan ser cuestionados por proveedores externos.

Sabiendo que las MIPYMES forman parte del sector que más aporta al PIB en nuestro país, es por ello que no solo basta con facilitar las oportunidades para que los productos y servicios de las MIPYMES locales se adquieran por parte del Gobierno del Estado, sino que también este debe de propiciar escenarios en donde estas puedan fortalecer sus capacidades y herramientas de capitalización, producción, venta y logística, procurando siempre la calidad en sus bienes a ofertar, para que no solo se dediquen a ser proveedores de Gobierno, sino para que también tengan más oportunidades y visibilidad en el mercado nacional e internacional.

Siendo que se trata de una reforma con buenas intenciones que busca alentar el consumo

"2022, Año de la Esperanza"

Calle de Calván y Las Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (01) 33 46 91 30 30 30

<https://www.colima.gob.mx>

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

local, es importante dejar en claro que no se pueden colocar en el mismo nivel todas las adquisiciones y arrendamientos que hace el gobierno, además de que las modificaciones propuestas no abonan de manera detallada en la transparencia de los procesos en que estos se llevarían a cabo.

**XXVII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores.

Del estudio efectuado se desprende que pretende reformar el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores, a lo cual, nos permitimos hacer la búsqueda en la biblioteca del apartado de Leyes del Estado, encontrando que la citada Ley no existe en nuestra legislación local.

Luego entonces y bajo el principio de exhaustividad, estas Comisiones Dictaminadoras procedemos hacer una búsqueda en la biblioteca de Leyes Federales, encontrando la Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores, cuya norma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011, guardando congruencia con el texto que se propone en la iniciativa que se discute, con la Ley Federal en cita.

De esta manera, podemos vislumbrar que la iniciativa busca reformar una Ley de carácter Federal y no una Ley Local, por lo que, este H. Congreso del Estado de Colima, no es competente para realizar dicha reforma, toda vez que esta, es una atribución del Congreso de la Unión, resultando inviable su pretensión.

**XXVIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone declarar el 31 de marzo de cada año "DÍA ESTATAL DE RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD Y VISIBILIDAD DE LAS PERSONAS TRAVESTIS, TRANSGENERO Y TRANSEXUALES".

De su estudio se observa que reconocer la dignidad y visibilidad de las personas Travestis, Transgénero y Transexuales, por lo que, se vislumbró su viabilidad, pues tiende a reconocer a las personas Travestis, Transgénero y Transexuales, en su individualidad y ante la comunidad.

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel. (01) 43 99 91 / (01) 910 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

**XXIX.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone derogar la fracción IX y reformar la fracción X, ambas del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Reforma que tuvo por objeto el eliminar requisitos para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL) que se encuentran fuera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso particular por guardar estrecha relación y similitud con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el caso de los requisitos establecidos para el cargo de Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).

Es así que, se vislumbró su viabilidad, pues la propuesta tiende hacer un ajuste en la norma local, con efectos de armonización con los parámetros fijados en las Constitución Federal para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos del Estado de Colima.

14

**XXX.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone adicionar los párrafos tercero y cuarto del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como a reformar el artículo 104, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Colima.

Los trabajos legislativos arribaron a llegar a la conclusión que la inclusión social es una materia bastante amplia y novedosa en nuestro país, en el que se ha avanzado de manera importante teniendo aún pendientes por cumplir.

En este rubro, la sociedad juega el rol más importante, participando en todos los ámbitos sociales, laborales y escolares. Para que la inclusión social sea una realidad en todos los ámbitos es fundamental la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de los poderes públicos, así como de los organismos públicos autónomos.

Derivado de la necesidad de promover una verdadera inclusión social, surgen las medidas de accesibilidad, ya sean generadas por los entes gubernamentales o por la sociedad civil organizada, y cuando estas dos voluntades unen esfuerzos, los resultados

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (31) 33 99 91 / (31) 33 11 09

<https://www.congresodel gob. mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

son más efectivos, palpables y duraderos.

En este sentido, es precisamente en el que versa la iniciativa, primeramente porque nace de peticiones de organizaciones civiles colimenses y porque lo se solicita es que la información que se genera en las sesiones públicas del congreso del Estado pueda llegar a todos los habitantes de la entidad federativa, pues si queremos una sociedad participativa en los asuntos públicos, debemos generarle las herramientas necesarias para alcanzar tal fin, de ahí, que se debe procurar a todos los sectores sociales, incluidos aquellos que por alguna discapacidad tengan complicaciones para acceder a todo lo que se expone en las sesiones de este Poder Legislativo.

**XXXI.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar la fracción X del punto 1 del artículo 58, así como se adiciona un punto, pasando ser este el 5, al artículo 79, de la misma manera, una fracción, pasando a ser esta la XVIII al punto 2 del arábigo 112, de la Ley de Educación para el Estado de Colima, así como adiciona un último párrafo al artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. De su estudio se llegó a que dicha propuesta buscaba garantizar el derecho a la salud, la educación, la dignidad humana y la integridad personal, en términos de los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando su viabilidad, pues las propuestas buscan garantizar, principalmente, el derecho a una vida digna de las personas menstruantes.

**XXXII.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que propone reformar las fracciones I a la XI del numeral 1, numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 35; las fracciones II, III, XIII, XXV, XXXIV y LI del numeral 1, así como su epígrafe del artículo 48, las fracciones I, III y VI, numeral 1 del artículo 49, así como el numeral 84 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Trabajos que llegaron a observar que la primera de ellas, tiene como objeto establecer un nuevo mecanismo de acreditación de subsistencia del acreedor de una pensión, pasando de una manera presencial, a una virtual, bajo la premisa de que dicho trámite resulta ser un obstáculo para las personas adultas mayores dada su condición de edad.

La segunda iniciativa, tiene dos finalidades, la primera de ellas, es el hacer una

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

adecuación en los nombres de las instituciones que convergen en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, dado a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que modificó la estructura y los nombres de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la segunda premisa es la utilización de un lenguaje de género incluyente.

Razones por la cual se vislumbró su viabilidad, pues las propuestas tienden en primer punto, privilegiar el bienestar físico, psicológico y emocional, así como salvaguardar la dignidad humana de las personas adultas mayores en un trámite que puede interpretarse como un obstáculo, en segundo punto, resulta oportuno hacer la armonización conforme a la nueva estructura de la Administración Pública Estatal en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como el uso de un lenguaje de género.

**XXXIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar el inciso b) del párrafo décimo primero, de la fracción I, del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

16

Estudios que llevaron a consideras que la reforma propuesta al orden constitucional es de suma trascendencia, pues tiene relación con la principal obligación de una persona municipal, acudir a las sesiones de Cabildo, en las que se toman las decisiones más relevantes para la vida pública de las y los habitantes de un municipio, así como para la eficaz prestación de los servicios públicos con el consecuente desarrollo de los pueblos-

**XXXIV.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en el Estado de Colima.

De los trabajos legislativos se observó que las autoridades sanitarias federales han venido manifestando que nuestro país está cerrando su ciclo epidémico y transitando al estado endémico, lo que se constata con la semaforización en verde de nuestra entidad en virtud de la disminución reiterada y sostenida de casos COVID-19, así como que la Iniciativa que se analiza no elimina como tal la utilización de cubrebocas, sino que otorga la atribución a las autoridades sanitarias estatales para que sean ellas, de

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regatados S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (01) 313 96 91 / (01) 313 11 59

<https://www.congresoelcolima.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO





conformidad a la evolución de la pandemia en la entidad, quienes determinen, a través de acuerdos generales, las medidas sanitarias adecuadas, así como el uso obligatorio o no del cubrebocas.

**XXXV.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que proponen reformar la nomenclatura de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima para denominarse Ley para la Inclusión e Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, así como los artículos 8 Bis fracciones XI y XII, 14 fracción I, 14 Bis, 15 fracción IV, 34 y 35; y adicionar el párrafo segundo al artículo 1, las fracciones V y XXXIV al artículo 2 haciéndose el corrimiento respectivo de las subsecuentes fracciones del mismo artículo 2, las fracciones XIII y XIV al artículo 8 Bis y el artículo 10 Bis, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima.

De su estudio se arribó a que la vigente Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado, es una de las legislaciones más actualizadas del Estado de Colima, sin embargo, por las necesidades naturales de las personas a las que va dirigida se requiere una adecuación constante de la misma a fin de dotar de las herramientas necesarias a las autoridades primordialmente responsables de su aplicación, así como de mejores y novedosos derechos acciones y mecanismos de atención para las personas con discapacidad.

En este sentido, resulta importante que el Instituto Colimense para la Discapacidad, en adelante INCODIS, dependencia rectora en la materia, así como de las políticas públicas que en la materia emprenden las administraciones estatales, sea fortalecido para cumplir cabalmente con el objetivo para el cual fue creado, así como también dotarlo de nuevas atribuciones y responsabilidades en beneficio del sector vulnerable al que dirige sus acciones, es así que, derivado de las bases constitucionales relativas a la protección de los derechos humanos y de las personas con discapacidad, se pronunció que a la luz de los mandatos del Máximo Ordenamiento, las iniciativas que nos ocupan se consideran viables en su esencia.

**XXXVI.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que proponen reformar reformar los artículos 31, párrafo quinto, 34, fracciones XXVII y XXXIII, 95, párrafo segundo y 90, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del

"2022, Año de la Esperanza"

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Colima.

De su estudio se vislumbró que su objeto principal es el armonizar y adecuar el actual texto de la Constitución del Estado, sus Leyes secundarias y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a) Homologar el plazo por el cual los ayuntamientos presentarán al H. Congreso del Estado su cuenta pública anual, así como el dictamen de revisión de los resultados correspondientes, aprobado por su cabildo, de, el último día de febrero del ejercicio siguiente, al último día del mes de abril del año siguiente.
- b) Suprimir el texto constitucional donde se señala la obligación de la Fiscalía General del Estado a comparecer ante esta Soberanía sobre la ampliación del Informe que afecta emite la persona Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Armonizar el término en la Constitución Local, de la entonces Oficialía Mayor a Secretaría General del Congreso del Estado, esto conforme a su Ley Orgánica y su Reglamento.
- d) Reformar en el texto constitucional el tema de amnistía para que el Congreso tenga la facultad de otorgarla en los delitos cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de los Tribunales del Estado y no solo por delitos políticos.

18

Reformas que fueron concluidas como viables.

**XXXVII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 3-3-99-917 / (312) 312-71-59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Dicha propuesta busca reconocer un tipo de violencia contra la mujer, siendo esta, el denominado Acoso Sexual Callejero, el cual se propone su tratamiento y sanción por la vía administrativa como una acción inmediata para atenderlo y erradicarlo. Es así que, que se vislumbró su viabilidad, pues la propuesta tiende establecer un mecanismo de acción rápida para que la autoridad por la vía administrativa atienda y sancione el acoso sexual que se da en espacios públicos y con ello buscar erradicar esta conducta

**XXXVIII.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que proponen reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima, así como reformar el artículo 17 de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima.

Las propuestas tiene por objeto el reconocer un tipo de violencia contra la mujer, siendo esta, el denominado Acoso Sexual, el cual se propone su tratamiento y sanción por la vía penal, creando para ello este delito, así como por la vía administrativa para que quien cometa este tipo de violencia reciba un curso o pláticas sobre violencia de género como una acción inmediata para atenderlo y erradicarlo, lo que lleva a concluir con su viabilidad, pues la propuesta tiende establecer un mecanismo para que la autoridad por la vía penal y administrativa atienda, según sea el caso, sancione esta conducta.

**XXXIX.** Análisis, discusión y conclusión de diversas iniciativas que proponen adicionar un párrafo segundo en la fracción IV, apartado 1, del artículo 11, y Se reforman las fracciones II y X, numeral 2 del artículo 4; numeral 2 del artículo 18; numeral 1 del artículo 89; numeral 1 del artículo 113; artículo 81; todos ellos de la Ley de Educación del Estado de Colima.

De dicha reforma se puede observar que tienden a garantizar el derecho a la educación, a un medio ambiente sano en términos de los artículos 3° y 4° párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la armonización de la legislación en relación a la denominación actual de las autoridades competentes en materia educativa, arribando a su viabilidad, pues las propuestas buscan garantizar y promover, principalmente, el derecho a un medio ambiente sano de los educandos, así como convivencia social.

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calleada Calvín y Los Regulado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gub.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

- XL.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone a adicionar el Capítulo VIII BIS denominado “Alerta Plateada” al TÍTULO TERCERO “DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES” de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.

De su estudio se desprende que esta tiene por objeto el crear un protocolo de búsqueda en la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, con la finalidad de determinar el procedimiento a seguir, en caso del extravío de alguna persona adulta mayor o de la localización de estas sin que se identifiquen a sus familiares, razón por la cual, se consideró como viable, pues la propuesta tiende a establecer un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar la primera fase de la búsqueda de las personas adultas mayores, esto, mediante una ficha de difusión masiva para lograr la localización, ágil y eficiente de las personas adultas mayores.

- XLI.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que reforman los artículos 74 y 75; y se adiciona el párrafo segundo al artículo 68, y el tercer párrafo, haciéndose el corrimiento respectivo, al artículo 69 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en el Estado de Colima.

20

De cuyos trabajos se arribó a que esta tiene como objeto principal se asienta en 4 premisas, siendo la primera de ellas, que los centros de tratamiento para la rehabilitación, atención y tratamiento contra las adicciones que operen en el Estado, ya sean privadas o sociales, deben garantizar el trato digno, adecuado y respetuoso a los individuos a los que brindan servicio, de no ser así, el sector salud, a través de su área correspondiente, podrá realizar inspecciones permanentes a las instalaciones de dichos centros, para supervisar y vigilar el trato hacia las personas ahí registradas, y realizar las denuncias correspondientes, en caso de detectar violaciones a los derechos humanos. La segunda que observamos dichas Comisiones, consta en que los responsables de los centros de tratamiento para la rehabilitación, atención y tratamiento contra las adicciones, serán los principales encargados de garantizar el orden dentro y fuera de los centros rehabilitadores, a fin de salvaguardar la integridad de internos, como de las personas externas. Como tercera premisa establece una atribución a terceros, a efecto de realizar denuncias ante la Secretaria de Salud, para que, dentro de su ámbito de competencia, realice observaciones o clausura de dichos centros, en caso de ser necesario y ante la presencia de violaciones a los derechos humanos. Por último, y no

“2022, Año de la Esperanza”

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (52) 33 99 91 / (52) 33 91 99

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

menos importante la cuarta premisa que consta en que los Ayuntamientos de la Entidad que hayan concedido licencias o permisos, ya sean temporales o definitivos a este tipo de establecimientos, puedan cancelarlas una vez que se haya detectado, el mal uso de ellos.

Así que se vislumbró que la Iniciativa es viable, pues la propuesta tiende a establecer un conjunto de procedimientos destinados a salvaguardar los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los centros de tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones así como de la regulación de estos centros.

**XLII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone adicionar un punto al artículo 170, pasando hacer este el 5, así como se adiciona un punto al artículo 246, pasando hacer este el 3, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

Del estudio realizado se arribó a que el incluir la implementación de un programa de seguridad en materia de movilidad, como lo son, que cada vehículo cuente con un Gafete, en el que obre un código QR de identificación, el cual sea visible para las y los usuarios que utilicen los transportes de taxis o de plataforma digital, con la finalidad de que, a través de sus dispositivos móviles, puedan escanear dicho código, arrojando los datos del vehículo, de su propietario y datos del chofer, a efecto de generar, certeza y seguridad para las y los usuarios al verificar la información, así como que dicha plataforma, funja como una receptorías de quejas en caso de que la hubiera.

Cuya propuesta se estimó viable, pues la propuesta tiene como ejes principales, el salvaguardar la vida y seguridad de las niñas, mujeres y usuarios del transporte público, a su vez, que los choferes y concesionarios cuenten con una mejor calidad en sus servicios y garanticen seguridad, generando con ello un mayor uso del servicios de taxis o del servicio a través de las plataformas digitales que se ofrece en el Estado.

**XLIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Colima y de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

Del estudio se observó que la propuesta, tiene como objeto poner a la vanguardia la

"2022, Año de la Esperanza"

Callezada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

legislación en nuestro Estado, pues las reformas y adiciones llevadas a cabo en materia civil y familiar desde el Congreso de la Unión, así como los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han marcado una pauta para la actualización de diversas instituciones y figuras contenidas en la Ley, sobre todo en temas como los Esponsales, Violencia Familiar, Indemnización por Compensación, y la Pensión Retroactiva por concepto de Alimentos; temas que rigen la convivencia civil y familiar, mismos que están previstos en diversos ordenamientos como el Código Civil para el Estado de Colima, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, y la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia familiar. Fue así que considero viable de la iniciativa que se analiza, pues la propuesta tiende a actualizar y armonizar la normatividad de naturaleza civil y familiar, conforme a las Leyes Federales y las consideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- XLIV.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar los artículos 63 y 385, así como derogar el artículo 386, del Código Civil para el Estado de Colima, para efectos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al numeral 52 de su Reglamento.

22

De los trabajos legislativos de desprendió que la propuesta tiene como finalidad el garantizar el principio fundamental del “Interés Superior del Menor” en el Código Civil para el Estado de Colima, en el tema de reconocimiento de los hijos, toda vez que los arábigos 63, 385 y 386 de dicho ordenamiento colisionan con los derechos fundamentales y al principio fundamental antes citado, al condicionarlos cuando la madre los procrea con persona distinta de su cónyuge, así como la de indagatoria de paternidad o maternidad pues esta no debe ser un obstáculo para el hijo. Estimando procedente la reforma, pues tiende a garantizar el “Interés Superior del Menor” en los ordenamientos de reconocimiento de maternidad y paternidad.

- XLV.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.

De los trabajos legislativos se llegó a la conclusión de que resultaba idóneo el expedir una nueva normatividad en la materia de responsabilidad patrimonial del Estado en virtud de que la actual Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima data del año 2002, al ser publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 22 de

“2022, Año de la Esperanza”

Calle Calván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP28000

Tel: (312) 33 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

junio de esa anualidad.

Lo anterior, demostró una clara de la necesidad de actualizar el texto normativo que regula la responsabilidad patrimonial del Estado y los municipios en la entidad, siendo plausible la iniciativa realizada y puesta a consideración de esta Soberanía por el Tribunal de Justicia Administrativa, que como máximo órgano jurisdiccional en la materia que propone un marco normativo moderno que acabe con la antinomia antes señalada y que recoge además los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en rubros tales como el daño moral, el lucro cesante y la proporcionalidad en las reparaciones, así como la adopción de las disposiciones previstas en la legislación federal encaminadas a mejorar los procedimientos y mecanismos de responsabilidad patrimonial, impulsándose así un marco homogéneo con el federal.

En ese sentido, se concuerda con el Tribunal de Justicia Administrativa en el sentido de delimitar razonablemente la responsabilidad patrimonial del Estado y los Municipios, tal como lo hace la ley federal respecto de la actividad administrativa del Estado, criterio que ha sido secundado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que solo la actividad irregular del Estado es la susceptible de causar responsabilidad patrimonial y por tanto, el derecho a la indemnización

23

**XLVI.** Análisis, discusión y conclusión del acatamiento de la Sentencia definitiva que recayó en el expediente JDCE-03/2022 del Tribunal Electoral del Estado de Colima, en la que se ordena a este H. Congreso del Estado de Colima para que, en el término máximo de 60 días naturales emita la legislación secundaria en el tema de Revocación de Mandato al Titular del Ejecutivo.

En ese raciocinio se vislumbró la viabilidad para expedir la Ley secundaria de Revocación de Mandato, esto partiendo del objeto general por existir un mandato de un Órgano Jurisdiccional que sin duda debe acatarse, así como de instituir las bases de participación en dicha materia, en lo que respecta a su forma particular, el pronunciamiento de viabilidad o no, se realizará subsecuentemente en los Considerando respectivos.

**XLVII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar los artículos 136 segundo párrafo, 137, 138 primer párrafo, 139, 141, 142 y 143 de la Ley

"2022, Año de la Esperanza"

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 26000

Tel: (31) 33 59 91 / (31) 310 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES  
PODER LEGISLATIVO**

de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.

Derivado del análisis efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es fomentar las técnicas agroecológicas en todo el territorio estatal, entendiéndose esta como la aplicación de los procesos ecológicos en los sistemas de producción agrícola, pecuaria y forestal, así como en los sistemas alimentarios, de manera tal que, que las políticas y programas de fomento a la producción agropecuaria atenderán prioritariamente el criterio agroecológico. Por lo que, se llegó a la conclusión de su viabilidad, pues la propuesta tiene a definir una técnica que busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción, además de que esta es vista como un movimiento social, pues persigue fines multifuncionales para la soberanía alimentaria, agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

**XLVIII.** Análisis, discusión y conclusión de las iniciativas que proponen expedir Ley para el Fomento, Apoyo y Protección de la Lactancia Materna del Estado de Colima.

24

Derivado de los trabajos legislativos se arribó que ambas iniciativas en estudio, están enfocadas a regular y salvaguardar la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes como medio para garantizar su adecuado desarrollo y crecimiento, mediante la adopción de acciones y mecanismos tanto en el sector público como privado para facilitar su realización por las madres trabajadoras. En ese sentido, las iniciativas parten del derecho a la salud de las niñas y niños en sus primeros meses y años de vida, así como el derecho laboral que tienen las madres para ejercer libre y adecuadamente esta práctica.

Por lo anterior, atendiendo al derecho humano previsto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las iniciativas proponen disposiciones jurídicas que tienden a garantizarlo en el ámbito laboral, ya sea en instituciones de índole público como en aquellas que pertenecen al privado.

**XLIX.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que proponen adicionar la Sección Novena al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (31) 373 99 91 / (31) 317 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO





2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Del estudio legislativo se vislumbró que la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es incluir el concepto de violencia vicaria en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, en virtud de la mayor relevancia que ha cobrado este concepto, en pro de visibilizar este tipo de violencia en la legislación, para así estar en condiciones de generar acciones y estrategias más asertivas, coadyuvando de esta manera en la identificación de las diversas formas de violencia en contra de la mujer a efectos de tipificarles, incluyendo sus concepto en la ley, a fin de brindar mayores elementos de defensa a las instancias encargadas de su combate.

Llegando a la conclusión de estimarla como viable, pues la propuesta tiene como objeto adicionar la definición del concepto de la violencia vicaria, la cual ha sido considerada en los últimos tiempos como uno de los tipos de violencia más crueles toda vez que conlleva el dañar a la mujer a través de sus seres queridos, especialmente por medio de sus hijas e hijos, por lo que la inclusión del concepto desarrollado tan ampliamente en la presente iniciativa conlleva la visibilización de este tipo de violencia mediante su reconocimiento legal, para así estar en condiciones de generar acciones y estrategias para su erradicación.

25

- L. Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que proponen reformar los artículos 6, 37 y 38; adicionando 2 párrafos al artículo 38, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima.

Derivado del análisis efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal es el armonizar con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el principio legal de órdenes de protección administrativa, haciendo la diferencia a las órdenes de protección jurisdiccionales, la primera expedida por la Fiscalía General del Estado y la Segunda por los Órganos Jurisdiccionales, por lo que, se llegó a concluir partiendo de su objeto principal, su viabilidad, pues como ha quedado definido en el párrafo anterior, tiende a adecuar nuestro marco normativo local con el federal en el concepto de órdenes de protección, que sin lugar a duda la iniciativa fortalece y pone a la vanguardia nuestra legislación local.

- LI. Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que proponen adicionar la fracción XXVI al artículo 9; las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX al

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 95 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

artículo 14; los artículos 34 bis y 41 bis, de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.

Del análisis de la iniciativa se desprende que tiene como propósito adicionar disposiciones relativas a precisar el derecho de los adultos mayores a tener vida libre de violencia de cualquier tipo, así como detallar las actividades tendientes a su promoción, protección y garantía, razón por la cual se estimo procedente en razón de atender a los derechos humanos previstos por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa propone disposiciones jurídicas que tienden a garantizarlos, protegerlos y promoverlos.

- LII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que proponen expedir una nueva Ley, denominada “Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Colima.

De los trabajos legislativos se arribó a que su objeto principal es el establecer una Ley que emita la declaración especial de ausencia en términos de lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

26

Es así que, el presente Proyecto representa un trabajo de armonización en nuestro marco jurídico local, con el federal, a fin de garantizar el derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición, de las víctimas de desaparición de personas, evitando que se siga revictimizando a aquéllas, por no poder acceder de forma integral a los instrumentos que se contemplan de forma obligatoria para ciertas autoridades y/o dependencias, por lo que se concluyó su viabilidad, pues la propuesta tiende a establecer un nuestro marco normativo local con el federal, en materia de Declaración de Ausencia, que se distinga por su eficiencia, eficacia y modernidad, acorde a la realidad que se vive en nuestro Estado.

- LIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que proponen reforma el artículo 20, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como reforma el artículo el artículo 113, en sus fracciones I, II, III y se adiciona la fracción X haciéndose el corrimiento respectivo por lo que la fracción X vigente pasa a ser fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calleada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Colima.

Es así que, derivado del análisis efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal de la misma, consiste en realizar adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en el sentido de generar certeza y seguridad jurídica el destino del descuento realizado a las y los diputados ante falta injustificadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipio y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que se destinen a las partidas que integran el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.

De igual manera, se proponen modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objetivo de eficientar el trabajo legislativo de esta Soberanía al adecuar la estructura del orden del día de las sesiones ordinarias, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, concluyendo la viabilidad de la propuesta.

27

- LIV.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone agregar un artículo Cuadragésimo Tercero al contenido de los numerales transitorios de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, suscrita por el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo.

Del análisis de la iniciativa se desprende que tiene como propósito que el Municipio de Manzanillo cubra durante el ejercicio fiscal 2022 y hasta que se genere variación al alza para el propio poder, la aportación como entidad patronal prevista en la tabla detallada en el inciso a) de la fracción II del artículo 60 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme al porcentaje que correspondió al ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, atendiendo al artículo 33 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, correspondiente a la Facultad de este H. Congreso del Estado para expedir la ley que establezca los principios, bases y reglas en materia de pensiones de los servidores públicos del Estado y los Municipios, así como fijar la organización y funcionamiento del organismo público rector en la materia dotado de

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calle Calván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

facultades exclusivas para el otorgamiento de las pensiones que correspondan.

- LV.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone nombrar el 25 de septiembre de cada año, Día Estatal de las Personas Sordas y de su Lengua de Señas Mexicanas.

De su estudio se desprende que la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es decretar el 25 de septiembre de cada año como el día estatal de las personas sordas y de su lengua de señas mexicanas. Es así que, se consideró su viabilidad.

- LVI.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone declarar dentro del territorio del Estado de Colima el 29 de septiembre de cada año como el “Día Estatal del Maíz”.

De su análisis, se vislumbra que el objeto principal, es declara el 29 de septiembre de cada año para celebrar el “Día Estatal del Maíz”, arribando a su viabilidad, pues la propuesta tiende a resaltar la importancia del maíz, sus beneficios, así como su relación con la cultura mexicana, la economía y la sociedad.

- LVII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar las fracciones I, II, III, y IV del artículo 2º; la fracción III del artículo 4º; la fracción IX del artículo 6º; las fracciones XVII, XXI, XXVII, XXXIV y XXXVI del artículo 7º; el párrafo primero del artículo 13; la fracción V del artículo 14º; el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 15; se reforman las fracciones IX y X, del artículo 17; el artículo 19; el artículo 20; las fracciones VI y VII del artículo 28; el segundo párrafo del artículo 44; el primer párrafo del artículo 45; el segundo párrafo del artículo 56; el primer párrafo del artículo 91; se adiciona la fracción IV y V del artículo 15; la fracción XI del artículo 17; los artículos 27 Bis, 27 Bis 1, 27 Bis 2 y 27 Bis 3; la fracción VIII del artículo 28; el tercer y cuarto párrafo al artículo 82; el segundo párrafo del artículo 91; el artículo 94 Bis; y se derogan la fracción V, del artículo 2º; la fracción XXXV del artículo 7º; el artículo 16; todos de la Ley para la Protección de los Animales del Estado de Colima.

Derivado del análisis efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es ampliar la esfera de protección para los derechos de los animales,

**“2022, Año de la Esperanza”**

Calzada Galván y Los Regalados, S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (313) 313 99 91 / (313) 313 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

procurando su bienestar, integridad y salud al especificar como uno de los fines de la ley el fomentar el trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en su contra, así como la ampliación de este concepto al establecer los principios básicos para lograr el trato digno a los animales, realizar la adecuaciones de las autoridades responsables del cumplimiento de la ley conforme a la nueva integración de la Administración Pública del Estado, definiendo con ello la responsabilidad que dichas autoridades conllevan, adecuar conceptos básicos para la protección de los animales tales como bienestar animal, crueldad, maltrato, así como la propuesta de diversas acciones en beneficio de estos, como el fomento e impulso para la creación de parques y jardines para su esparcimiento, campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono de animales de compañía, de igual manera realiza las adecuaciones y adiciones a los artículos correspondiente a las prohibiciones y sanciones de la ley, resaltando la creación del Registro de consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, así como la obligaciones para que cualquier servicio que implique tratamiento veterinario sean atendidos por médicos veterinarios zootecnistas con cédula profesional, de manera tal que se considero su viabilidad, pues la propuesta conlleva ampliar los derechos de las especies animales tendientes a lograr y mejorar su trato digno y respetuoso.

29

**LVIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar el primer párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Derivado de los trabajos legislativos se observó que el objeto de la propuesta es, el modificar la fecha de presentación del Informe de Gobierno que debe rendir la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del 01 de octubre de cada año, al mes de noviembre de cada año, con excepción al sexto informe, debiéndose rendir este en el mes de octubre por ser el último año de la Administración Pública Estatal.

Es así que, se observó su viabilidad, pues la propuesta persigue privilegiar el principio de rendición de cuentas, haciendo valer la temporalidad adecuada del término anual.

**LIX.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone adicionar la fracción XXVII al artículo 82, de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de

"2022, Año de la Esperanza"

Calle Juárez 100, Col. Los Reguleados, Centro, Colima, Col. CP 28000  
Tel: (01) 33 499 91 / (01) 33 41 69  
<https://www.congresoelgob.mx>  
PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Colima y el numeral 247 Bis al Código Penal para el Estado de Colima.

Es así que, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que nos ocupa, vislumbramos que se proponen dos objetivos fundamentales: garantizar la seguridad de las personas al ser transportadas en los diferentes tipos de vehículos existentes, particularmente en las camionetas tipo pick up y sancionar administrativa y penalmente cuando por ello se arriesgue o se pierda la vida, respectivamente, observan su viabilidad, pues la propuesta conlleva a garantizar la seguridad e integridad de las personas.

**LX.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone crear la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado.

En esa razón y derivado del análisis efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es el fijar las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las personas como lo son los animales de compañía, en el territorio del Estado de Colima, estableciendo en este ordenamientos conceptos como el de maltrato animal; la promoción de educación y concientización del respeto animal; las obligaciones y responsabilidades de los propietarios, poseedores o encargados; regular la producción, crianza enajenación, albergue, hospedaje, adiestramiento; su crecimiento natural; así como eliminar la crueldad animal.

De tal manera que se arribó a su viabilidad, pues la propuesta conlleva ampliar los derechos de las especies animales tendientes a lograr y mejorar su trato digno y respetuoso, sin embargo, es menester precisar, que dicha propuesta debe analizarse en comparación con la actual Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima, a efecto de no generar una sobre legislación o duplicar funciones en un ordenamiento, por ello, es que, más adelante se fijara y desahogara en un considerando dicho estudio.

**LXI.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar los artículos 119 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Cuyos trabajos legislativos derivan a observar que la Iniciativa en estudio, busca que las iniciativas y dictámenes que se presenten en esta Soberanía, se hagan mediante un lenguaje incluyente y no sexista, para fomentar y fortalecer la igualdad sustantiva, así

**"2022, Año de la Esperanza"**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (312) 313 99 91 / (312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

como sirva de ejemplo del reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres, con lo cual, se destacó que, el lenguaje incluyente y no sexista, es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, con el fin de erradicar la violencia y discriminación contra cualquier persona de nuestra sociedad. En razón a ello, se estimó viable.

**LXII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Del estudio realizado, se desprende que tiene por lo menos dos objetos principales, el primero, referente a armonizar la Ley de Justicia Administrativa a la reforma Constitucional Local que fuese publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima, mediante el Decreto 09, en la que se consuman modificaciones relevantes a la impartición de justicia administrativa, así como al propio Tribunal de la materia; *el segundo*, concerniente a actualizar y perfeccionar su contenido de conformidad a los criterios que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia, a la legislación nacional (general y federal) que tiene injerencia en sus atribuciones o que sirven como criterios orientadores, así como a la propia praxis del Tribunal, con lo cual se concluyó su viabilidad.

**LXIII.** Análisis, discusión y conclusión de la iniciativa que propone adicionar los artículos 49 bis, 63 bis y 63 ter, el Título Séptimo, Capítulo Primero “De la Red Estatal de la Juventud”, así como los artículos 94, 95 y 96, de la Ley de la Juventud del Estado de Colima.

Del estudio efectuado de la propuesta de reforma, se vislumbra que el objeto principal, es adicionar disposiciones en beneficio del sector de la juventud en nuestro Estado, tales como acciones para fortalecer la protección a la salud mental, el derecho a la pertenencias de pueblos originarios, el respeto a la juventud, así como la creación de una Red Estatal de la Juventud, con la que se presente la colaboración de las instancias municipales de la juventud y la Subsecretaría de las Juventudes, para la elaboración de planes, proyectos y acciones en beneficio de la juventud. Es así que, se resolvió su viabilidad.

"2022, Año de la Esperanza"

Cuizada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

Tel: (52) 313 99 91 / (510) 313 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
**LX LEGISLATURA  
DE LAS JUVENTUDES**  
PODER LEGISLATIVO

Es de esta manera, la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales ha tenido un arduo trabajo y una participación destacada en sus labores legislativas y de gestión, tanto en el Honorable Congreso del Estado, como en los diferentes entes Gubernamentales Locales y Federales.

Así como se refrenda el compromiso de seguir generando Dictámenes con un alto sentido de estudio y plena observancia a los principios Constitucionales, Convencionales y Legales, para obtener reformas apegadas a derecho y con enfoque social y vanguardista, con el objeto de poner al día nuestro marco normativo Estatal.

**A T E N T A M E N T E:**  
**COLIMA, COL. A 31 AGOSTO DEL 2022.**

**Dip. Yommira Joskimber Carrillo Barreto.**  
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y  
Puntos Constitucionales.

32

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO ANUAL LEGISLATIVO.

"2022, Año de la Esperanza"

Calleada Calván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 26000

Tel: (312) 813 89 917, (312) 310 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO